



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 29 de junio de 2010
No. 122

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 4 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION.

AVISOS JUDICIALES: 2267-BIS, 2270-BIS, 2271-BIS, 780-A1, 776-A1, 777-A1, 2253, 2255, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2264, 2265, 2266, 2272, 775-A1, 515-B1, 516-B1 y 775-A1

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2144, 2271, 2256, 2262, 2254, 2263, 517-B1, 774-A1, 518-B1, 779-A1, 778-A1, 781-A1, 2269 y 2270.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CRE-128

TES V B

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
VALLE DE BRAVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

Lic. José Luis Guillermo González Rodríguez, Director del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y XXIII del Decreto de Creación por el que se crea el Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, artículo 9 fracción IX del Reglamento Interior

del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo y artículo 4 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de Mayo de 2010, fue publicado en la Gaceta del Gobierno el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México. El Reglamento tiene por objeto regular la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas a cargo de los servidores públicos de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

Que en términos del artículo 3 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México. La Entrega y Recepción se realizará cuando un servidor público se separe de su empleo, cargo o comisión, por cualquier motivo, incluyendo licencias, suplencias, encargos o Término del Periodo Constitucional.

La Entrega y Recepción también deberá de llevarse a cabo en los casos de escisión, eliminación, readscripción, descentralización, desconcentración, extensión, liquidación o fusión, de Unidades Administrativas, Dependencias u Organismos Auxiliares, según corresponda, que impliquen la transferencia total o parcial de Unidades Administrativas o funciones, independientemente de que haya continuidad de servidores públicos.

Que de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 4 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, el titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar determinará, mediante acuerdo publicado en la "Gaceta del Gobierno", a los servidores públicos de puestos distintos a los señalados en este artículo, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que considere de importancia, como sujetos obligados al proceso de Entrega y Recepción, informado de ello, mediante oficio, a la Contraloría.

Que una de las políticas para alcanzar dicho objetivo en el Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, es consolidar sus funciones normativas y de coordinación, señaladamente en cuanto al seguimiento que debe darse a los procesos de Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Estatal.

Que corresponde a las Unidades aplicativas, coordinar los trabajos de las distintas oficinas tendientes a integrar la información para dar cuenta cabal y puntual sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

"ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN".

PRIMERO.- En el Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, además de los servidores públicos que en el párrafo del artículo 4 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan

diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, los servidores públicos de niveles diversos a los señalados, siendo los siguientes:

- I. Almacenista
- II. Bibliotecario
- III. Responsable del Control de Activo Fijo
- IV. Responsable de Registro y Custodia de la Documentación Contable y Presupuestal
- V. Responsable de los Expedientes de Alumnos en el Departamento de Control Escolar

SEGUNDO.- Los servidores públicos obligados por el presente Acuerdo, deberán preparar la documentación que el proceso de Entrega y Recepción requiera, y presentarla en tiempo y forma a las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- "Publíquese el presente acuerdo en el periódico Oficial.Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en las Instalaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, sitio en Km. 30 de la Carretera Federal Monumento-Valle de Bravo, Ejido de San Antonio de la Laguna, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, a los 23 de Junio de dos mil diez.

LIC. JOSÉ LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DEL TESVB
(RUBRICA).



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 140/2010.
 SEGUNDA SECRETARIA.

JUAN MIRELES AGUILAR.

JOSE LUIS MEDEL MARES, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil de JUAN MIRELES AGUILAR, la usucapión, respecto de inmueble ubicado en Lote de Terreno número 2, Manzana 30, de la Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, Tercera Sección "B", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Lote 1, al sur: 15.00 metros con Lote 3, al oriente: 08.00 metros con Calle Sur 82, y al poniente: 08.00 metros con Lote 24; inscrito ante el Registro Público de la

Propiedad, bajo la Partida número 250, Volumen 716, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de enero del año 1986, a favor de JUAN MIRELES AGUILAR, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan:

El inmueble del presente juicio, lo posee el suscrito JOSE LUIS MEDEL MARES, a título de propiedad desde el día 07 de mayo del 2000, en virtud de que en esa fecha se adquirió a través de Contrato de Compra Venta, celebrado entre el suscrito en su carácter de comprador y el hoy demandado JUAN MIRELES AGUILAR, en carácter de vendedor, misma fecha en que se me dio posesión del citado inmueble, y hasta la presente fecha he ejercido la posesión en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que he venido realizando desde la fecha mejoras y modificaciones de dicho inmueble, además de que se ha cumplido con todas las obligaciones fiscales inherentes al pago de servicios que se derivan de la posesión del inmueble.

Y toda vez que se desconoce el domicilio actual del demandado JUAN MIRELES AGUILAR, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de

junio del dos mil diez, se emplaza a JUAN MIRELES AGUILAR, por medio de Edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el boletín judicial, asimismo fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, dieciséis de junio del año dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

2269-BIS.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 580/1996.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCOMER S.A., AHORA BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FELIPE FIGUEROA RODRIGUEZ, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, por auto de fecha cinco de agosto, diecinueve de noviembre del año dos mil nueve y diez de junio del año en curso, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el departamento número 1004, tipo "E" uno, número oficial nueve de la Avenida General Mariano Monterde, manzana cuatro, de la Unidad Habitacional Generalísimo José María Morelos y Pavón, ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con medidas, linderos y colindancias descritas en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$543,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo más alto, señalándose las diez horas del día cinco de agosto de dos mil diez, para que tenga verificativo la subasta pública en el local de este juzgado.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última fecha de publicación y la de audiencia igual término, publicaciones que deberán realizarse en los sitios públicos de costumbre en los que para tal efecto indique la legislación local.- México, D.F., a 23 de junio de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

2270-BIS.-29 junio y 9 julio.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en fecha ocho de junio del año en curso, expediente número 811/2005, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (ANTES BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO) en contra de TOMAS CESAR REYES SUAREZ y MARIA DE JESUS JOSE ZUÑIGA DE REYES, en el Juicio Oral, se ordena anunciar en forma legal la venta del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que es el ubicado en: casa o

departamento "A" tipo Mirlos, del conjunto habitacional ubicado en calle Hidalgo número oficial 189, lote 5, manzana 5 romano, fraccionamiento Villas de Ecatepec, municipio Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, publicándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles; y entre la última y la fecha del remate igual plazo, señalándose audiencia de remate en segunda almoneda pública las diez horas con treinta minutos del día cinco de agosto del año dos mil diez, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo más alto, actualizado y rendido por el perito designado por la suscrita en rebeldía de la parte demandada, mismo que es el de \$400,750.00 (CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento, es decir la cantidad de \$320,600.00 (TRECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del mismo, en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo, esto en términos de los artículos 573 y 574 del Código Adjetivo Civil de aplicación complementaria al Título Especial de la Justicia de Paz.

México, Distrito Federal, a 11 de junio del año dos mil diez.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

2271-BIS.-29 junio y 9 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 53/06.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de junio del dos mil diez, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, HOY RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de GUTIERREZ MONTES ANA MARIA expediente número 53/06, el Juez Cuarto de lo Civil señaló las once horas del próximo cuatro de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, casa marcada con el número cuarenta y nueve ubicada en Avenida Dalias número doscientos treinta y dos (232), del fraccionamiento denominado "Residencial Dalias Cuatro", de la colonia Villa de las Flores municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, valuado en la cantidad de QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Edictos que se fijarán en los tableros de avisos de ese juzgado, en los de la Tesorería de la entidad y publicar en el periódico el de mayor circulación de la entidad, así como en los lugares de costumbre de la entidad, los que se mandan fijar y publicar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 11 de junio del año 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

780-A1.-29 junio y 8 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

JOSE JUAN ROSALES CASAS, promueve ante este Juzgado en el expediente número 505/2010, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información

de dominio, respecto del terreno denominado "Paraje Pelaxtitla", ubicado en calle Flores Magón, sin número, en el poblado de Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 19.50 metros colinda con la señora Manuela Juárez Rodríguez, al sur: 18.59 metros colindando con J. Trinidad Zamora, al oriente: 12.60 metros colindando con calle Flores Magón, al poniente: 12.60 metros colindando con el señor Abraham Ramírez, antes hoy calle privada. Con una superficie total de: 239.96 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en el Diario Amanecer de México, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

776-A1.-29 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

EZEQUIEL ANAYA ROJAS, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho bajo el expediente número 499/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en calle 1º de Mayo (antes callejón 1º de Mayo) esquina con calle Romero 1 (antes calle Juárez), en el Barrio de Coyotillos, municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26 metros con callejón 1º de Mayo (hoy día denominado y reconocido por las autoridades municipales como calle 1º de Mayo), al sur: 26 metros con Sebastián Anaya Fuentes, al oriente: 26 metros con calle Juárez (hoy en día denominada y reconocida por las autoridades municipales como calle Romero 1) y al poniente: 26 metros con Sebastián Anaya Fuentes, (actualmente colinda con Nancy Anaya Rojas), con superficie de: 676.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

776-A1.-29 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 602/2010, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por BLANCA CASTRO AMADOR, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la jurisdicción de San Pablo Huantepec, del municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 35.53 metros y linda con zanja de riego; al sur: 17.05 metros y linda con entrada particular; al oriente: en dos líneas de norte a sur 17.47 y 12.58 metros y linda con Beatriz Vega, actualmente con Hugo Abel Toro Castro y al poniente: 27.65 metros y linda con camino, con una superficie de: 679.94 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos

correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Se expiden a los cuatro días del mes de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

776-A1.-29 junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

El C. ARTURO MERLO ALMANZA, por propio derecho ha promovido, ante este juzgado bajo el número de expediente 973/2009, juicio ordinario civil, (acción negatoria); en contra de CONSTRUCTORA SOMAR S.A. DE C.V., también conocida como CONSTRUCTORA SOMAR S.A. y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia ejecutoria, en el sentido de que se ordene la cancelación de la hipoteca gravada en segundo lugar, al bien inmueble de mi propiedad y a favor de CONSTRUCTORA SOMAR S.A. DE C.V., también conocida como SOMAR S.A.; B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

En virtud de que se encuentran rendidos los informes tanto del Teléfonos de México S.A. de C.V., Instituto Mexicano del Seguro Social, Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México y del Instituto de la Función Registral Adscrita al Municipio de Cuautitlán, México; toda vez que no fue localizado el paradero actual de la parte codemandada, se emplaza a la persona moral CONSTRUCTORA SOMAR S.A. DE C.V., también conocida como CONSTRUCTORA SOMAR S.A.; por medio del presente edicto, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación produzca su contestación de demanda, respecto de los siguientes hechos: El señor MERLO ALMANZA ARTURO manifiesta haber adquirido mediante compraventa el siguiente inmueble: Casa dúplex, manzana 28, lote 49, planta baja, Fraccionamiento Fuentes del Valle, Tultitlán, México, para lo cual la empresa de nombre CONSTRUCTORA SOMAR S.A. DE C.V., también conocida como CONSTRUCTORA SOMAR S.A., financió la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), firmando como garantía de dicho pago un pagaré, el cual prometió ser liquidado en diez mensualidades consecutivas de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), y que comenzarían a correr desde el mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así también la empresa referida, constituyó hipoteca sobre el inmueble referido a efecto de garantizar dicha deuda y prometiendo liberar la hipoteca al término del pago total, situación que no se ha cumplido a pesar de haber liquidado el total de la deuda adquirida, así como de las múltiples ocasiones en que el señor MERLO ALMANZA ARTURO ha acudido al último domicilio de la empresa referida para solicitar se cancele dicha hipoteca, para lo cual anexa documentos base de su acción.

Así mismo se le apercibe de que para el caso de incomparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fijándose además una copia íntegra del auto de fecha dos de junio del dos mil diez por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y Periódico Diario Amanecer u Ocho Columnas.-Dado en el local de este juzgado a los ocho días del mes de junio de dos mil diez -Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

777-A1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.
 FELIPE CORONEL BAEZ Y OTRO
 vs.
 JOSE ISAAC FRAYRE MARTINEZ.

EXPEDIENTE 774/06, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
 ACUMULADO AL 353/05.

En fecha 15 quince de junio del año dos mil diez 2010, se dictó un auto que a la letra dice:

A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido, y atento a la certificación que antecede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1070, 1071, 1410 y 1411 del Código de Comercio y como lo solicita se señalan las doce horas del día cuatro de agosto del año en curso para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate atendiendo a la carga de trabajo del juzgado así como al periodo vacacional por lo que procedase a la venta del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta entidad, en los estrados de este juzgado y en el boletín judicial, sin que medien entre la última publicación y la fecha de la almoneda menos de tres días para tal efecto expidase los edictos con las formalidades del caso, sirviendo de base para el remate la que cubra el precio del avalúo cantidad que fue fijada por los peritos y en virtud de que se procedió a descontar un diez 10% por ciento del valor fijado por los peritos, de conformidad con el artículo 475 Código Federal de Procedimientos Civiles, se fija la nueva cantidad de en \$488,144.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor total del inmueble ubicado en calle Licenciado Juan Fernández Albarrán número cincuenta y cinco, y lote de terreno sobre el que está construida número uno de la manzana once del fraccionamiento Villa de las Manzanas, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, siendo postura legal la que cubra los requisitos establecidos por el Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la legislación mercantil, en el entendido de que dicho inmueble tiene las características que obran descritas en autos, en la inteligencia que deberá citarse en forma personal a las partes del presente juicio en los domicilios que tienen señalados en autos para tal efecto.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día 21 veintiuno de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

777-A1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

AMNERIS RODRIGUEZ TORRES.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro por medio del presente se hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 794/2009, se encuentra radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de ELISA TORRES CARRILLO, denunciada por ANSELMO RODRIGUEZ VARGAS, por su propio derecho, radicación que se tuvo por acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil nueve. En virtud de que se

desconoce el último domicilio de AMNERIS RODRIGUEZ TORRES, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles procedase a notificar al mismo la radicación del presente juicio sucesorio testamentario a bienes de ELISA TORRES CARRILLO, misma que falleció el día cinco de marzo del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, la cual tuvo su último domicilio en calle de Ferrocarriles Nacionales, número 87-A, Colonia Ahuizotla, Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en Naucalpan de Juárez, México, haciéndole saber que debe presentarse y comparecer al juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuará el juicio en su rebeldía.

Asimismo se le previene al heredero de referencia para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales. Fíjese copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

Se expiden en Naucalpan, México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

777-A1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 339/2000, relativo al Juicio Procedimiento Especial de Divorcio Voluntario (incidente de liquidación de pensiones alimenticias) promovido por MARISOL CILLERO HUTT en contra de FRANCISCO JAVIER SKINFIELD HERNANDEZ, la Jueza del Conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, once de junio de dos mil diez.

Por presentada a MARISOL CILLERO HUTT con el escrito de cuenta, visto su contenido, así como el estado de los autos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 758, 759, 760, 761, 762, 763 y 764 del Código de Procedimientos Civiles, abrogado, pero de aplicación al presente juicio, se tiene por señalado como domicilio de MULTIBANCO COMERMEX S.A. y BANCO INVERLAT S.A., que actualmente pertenecen al GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT S.A. DE C.V., y se denominan SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho número uno (1), piso dos (2), Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal; en razón de lo anterior, procedase a la venta del bien inmueble embargado en autos, propiedad del demandado FRANCISCO JAVIER SKINFIELD FERNANDEZ, cuya ubicación lo es calle de Hacienda de Atlacomulco número dieciocho (18), Fraccionamiento Hacienda del Valle Escondido en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, convocándose a una primera almoneda de remate, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$11,100,000.00 (ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), resultado del valor del inmueble, según avalúo que consta en autos, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que deberán contener los datos del inmueble anunciando su venta por dos veces de siete en siete días,

publicándose edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, en los terminos señalados, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, el cual deberá exhibirse mediante billete de depósito ante este Juzgado. Citándose a los acreedores que aparecen en el certificado de gravamen, que lo es la Institución Bancaria antes referida, cuyo domicilio ha quedado señalado. Y a efecto de que tenga verificativo la primer almoneda de remate, se señalan las diez horas del día diez de agosto del presente año, notifíquese el presente proveído a las partes de manera personal en el domicilio señalado en autos.

Tomado en consideración que el domicilio del acreedor que aparece en el certificado de gravamen del bien inmueble, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, conforme a lo dispuesto por los artículos 159 y 160 del Código en cita, gírese exhorto al C. Juez Familiar competente del Distrito Federal a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva cumplimentar el presente proveído, facultándosele para acordar todo tipo de promociones tendientes a su cumplimiento. Quedando a disposición de la interesada el exhorto ordenado, para que por su conducto lo haga llegar a su destino y realice las gestiones necesarias para su debido cumplimiento. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

Así lo acordó y firma la licenciada PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS, Jueza Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, y actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Mendoza Valdés quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los ocho días del mes de junio del dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.
777-A1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:
RODOLFO HERNANDEZ HERNANDEZ.**

Se hace de su conocimiento que MARIA ELENA ESCUTIA GRANADOS, en el expediente número 396/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (DIVORCIO NECESARIO), promovido por MARIA ELENA ESCUTIA GRANADOS, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice. ... Que por medio del presente escrito y en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción personal que me compete vengo a demandar al C. RODOLFO HERNANDEZ HERNANDEZ, y toda vez que bajo protesta de decir verdad, manifesté que la suscrita desconoce el domicilio del ahora demandado, solicito sea emplazado a juicio por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, con el objeto de hacer de su conocimiento el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une en base a la causal XIX, del artículo 4.90 del Código Civil en vigor, para nuestra entidad federativa, en razón de que llevamos más de dos años separados, como lo acreditaré en lo posterior b).- la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Su demanda se basa en los hechos que en síntesis dicen. 1.- En fecha uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, contrae matrimonio con el señor RODOLFO HERNANDEZ

HERNANDEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal según lo acreditado con copia certificada del acta de matrimonio registrada ante el oficial del registro civil número uno de Tultepec, Estado de México.

2- Tal es el caso, que en nuestro matrimonio procreamos a una hija de nombre FERNANDA ZARAI HERNANDEZ ESCUTIA, según lo acreditado con la copia certificada que exhibo.

3 - Tal es el caso, que establecimos nuestro último domicilio conyugal en calle Cinco de Febrero número 30, Barrio de Guadalupe, en el municipio de Tultepec, Estado de México, y en el cual su Señoría es competente para conocer de dicho juicio.

4.- Tal es el caso, que desde el inicio de nuestro matrimonio, no venía funcionando bien, presentándose una serie de problemas, debido a que mi esposo RODOLFO HERNANDEZ HERNANDEZ, no venía cumpliendo con sus obligaciones que le correspondían en nuestro matrimonio además de que siempre estaba renegando de que porqué, se había casado con la suscrita siempre ofendiéndome y degradándome como persona hasta lo que más podía, diciéndome ya estoy harta de tí y un día de estos me largo para siempre, ya que fue hasta el día uno de marzo del año dos mil, en que abandonó de manera definitiva y por propia voluntad, nuestro domicilio conyugal.

5- Tal es el caso, que desde el día uno de marzo del año dos mil, la suscrita y el hoy demandado, vivimos separados, sin que exista desde esa fecha ninguna relación de convivencia sentimental, ni emocional que nos una.

6.-Tal es el caso, que el demandado, nunca cumplió ni quiso cumplir con todas sus obligaciones inherentes al matrimonio, como son la de rentarme casa habitación, gasto para mí menor hija y la suscrita, vestido, calzado, educación, etc. Y todas las relacionadas al mismo.

7.- Tal es el caso, que durante nuestro matrimonio no formamos, ni adquirimos ningún bien matrimonial.

8.- Tal es el caso, que en múltiples ocasiones traté de localizar al demandado, con sus familiares más cercanos, sin que obtuviera respuesta favorable alguna, respecto de su paradero, ya que únicamente se concretaron a decirme que no sabían nada de él.

9.- En atención a lo antes vertido, y dado que han transcurrido más de dos años y que no existe ningún vínculo sentimental que me una al hoy demandado, encajando total la suscrita como el demandado dentro de la hipótesis señalada por el artículo 4.90 fracción XIX, del Código Civil para el Estado de México: me veo en la necesidad de recurrir a la presente vía, a solicitar disolver el único lazo matrimonial existente, sin que haya tenido la suscrita reconciliación o vida marital de ninguna índole con el demandado.

Por lo que el suscrito por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil diez, dio entrada a la demanda por medio de la publicación de edictos, así mismo se advierte que el demandado no fue posible ser localizado y se solicita sea emplazado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo

se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

NOTIFIQUESE

Así lo acuerda y firma la Licenciada Fabiola Herrera Gutiérrez, Juez Quinto Familiar de Cuautitlán México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado Leopoldo Jiménez Arce, quien autoriza y firma. Lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez.-Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, México.-Secretario, Lic. Leopoldo Jiménez Arce.-Rúbrica.

777-A1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

CARLOS DAVID SANCHEZ ORTIZ y FRANCISCO JAVIER SANCHEZ ORTIZ.

En el expediente marcado con el número 428/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUIS RODOLFO CRUZ GARCIA, en contra de CARLOS DAVID SANCHEZ ORTIZ y FRANCISCO JAVIER SANCHEZ ORTIZ, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha nueve de junio de dos mil diez ordenó emplazar por medio de edictos a CARLOS DAVID SANCHEZ ORTIZ y FRANCISCO JAVIER SANCHEZ ORTIZ, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuvieren, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia. Asimismo se ordenó en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que la parte actora reclama en el juicio las siguientes prestaciones:

A).- El otorgamiento y firma a favor de LUIS RODOLFO CRUZ GARCIA, por los demandados ante el Notario Público que en el momento procesal oportuno designare, de la escritura pública de compraventa respecto del departamento 3 en condominio, del tercer piso en el edificio marcado con el número 6 de la manzana 14 del fraccionamiento Laderas de San Javier, conocido actualmente con el nombre comercial de "Cumbres del Valle", en Tequesquínahuac, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el sus accesorias conforme al contrato base de la acción.

B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los

que se expiden a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

777-A1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 327/10, promovido por ISIDRO GUADALUPE BALLINA LARA, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del inmueble, ubicado en calle Iturbide sin número, Barrio del Calvario, Municipio de Zinacantepec, Toluca, Estado de México; por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.61 metros y colinda con calle Iturbide; al sur: 33.61 metros y colinda con Ignacio Germán Ballina Lara; al oriente: 20.09 metros y colinda con Vicente Valdez y al poniente: 20.00 metros y colinda con privada sin nombre; teniendo una superficie de: 674.09 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diez.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

2253.-29 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 491/2010, promovido por el LICENCIADO OSVALDO ARCHUNDIA BECERRIL, en su calidad de apoderado legal de la señora MARIA DEL ROCIO CAMELIA CARBAJAL ACOSTA, en vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, para acreditar que ha prescrito a favor de MARIA DEL ROCIO CAMELIA CARBAJAL, y se le declare propietaria del bien inmueble que se encuentra ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 36, Barrio de Santa María Ocoyoacac, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.70 metros colinda con Avenida 16 de Septiembre; al sur: 4.45 metros colinda con Agustín Agüero del Prado, actualmente con Erick Agüero Martínez, al oriente: 9.25 metros colinda con Javier Agüero del Prado; al poniente: 8.80 metros colinda con Griseida Agüero del Prado. Con una superficie aproximada de: 41.13 metros cuadrados y que dicha declaración de propiedad se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Lerma de Villada, México, siete días del mes de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

2255.-29 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ.
 SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 733/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO, se ordenó mediante auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La prescripción positiva para pugar vicios, respecto del bien inmueble marcado con la fracción número cinco que formo parte del predio rústico, conocido con el nombre de "Rancho Cerrito de la Virgen", ubicado en los límites de San Pedro del Rincón, Municipio de Villa Victoria, Estado de México, cuyas medidas y colindancias describiré más adelante, a fin de que mediante sentencia ejecutoriada se declare que se ha consumado a mi favor la usucapación invocada y que me he convertido en su propietario que de hecho y por derecho me corresponde con sus consecuencias legales inherentes al mismo. 2.- Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad remitiéndose copia certificada de la sentencia al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México para que proceda a su inscripción correspondiente.

Para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí a este juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y boletín judicial. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial.-Toluca, México, a siete de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

2257.-29 junio, 8 y 26 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En el Juicio Especial Hipotecario, seguido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SOLIS QUINTERO LAURA, expediente 713/08, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda, el bien inmueble ubicado en la vivienda tipo popular marcada con el número 1710 construida sobre el lote 02, de la manzana 05 del condominio 02, perteneciente al conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Geovillas de San Isidro, ubicado en la Avenida Canal de la Compañía sin número ex Hacienda de San Isidro, municipio de Chicoloapan, Estado de México; sirviendo como postura legal la cantidad de \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, el que tendrá verificativo las nueve horas con treinta minutos del día cinco de agosto del dos mil diez.

Los que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en: México, D.F., a 08 de junio del 2010.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

2258.-29 junio y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 277/10, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por FELIX TARRATS LEGUIZAMO, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto de un terreno, ubicado en Zacango, Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 80.00 metros colinda antes con Rosa Benhumea Hernández, actualmente Juan Valdez Piña; al sur: 71.25 metros antes con Hilario Tinoco, actualmente con Félix Tarrats Leguizamo; al oriente: 26.75 metros con carretera vieja; y al poniente: 28.15 metros colinda con carretera nueva. Con una superficie aproximada de: 2,025.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicitada, se le declare propietario de dicho bien, en virtud de las razones que hace valer; y por proveído de dieciocho de marzo del dos mil diez, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y por auto de fecha ocho de junio del mismo año se ordenó nuevamente la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, junio veintitrés del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

2259.-29 junio y 2 julio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O D E R E M A T E**

SECRETARIA: "B".
 EXPEDIENTE NUMERO: 986/04.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ROSA MARGARITA AHEDO CASTRO, en autos de veinte de mayo de dos mil diez, veintiuno de enero del dos mil nueve y audiencia de diez de noviembre de dos mil nueve y cuatro de junio del año en curso, expediente número 986/2004, se ordenó sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda respecto del inmueble ubicado en: calle Gobernador Francisco Murguía s/n (número actual treinta y tres) lote tres, manzana cincuenta y siete, sección A, Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, C.P. 55270, municipio de Ecatepec, Estado de México, siendo precio de remate la cantidad de \$254,400.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100) cantidad resultante de hacer la reducción del veinte por ciento del precio de avalúo de \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por tratarse de segunda almoneda se señalan las doce horas del día tres de agosto del dos mil diez. Se

ordena se convoquen postores por medio de edictos que se fijarán por tres veces en nueve días.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

2260.-29 junio, 5 y 9 julio.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 0499/2006.
SECRETARIA "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE NUMERO 0499/2006 PROMOVIDO POR ESTRADA ARELLANO ARGELIA EN CONTRA DE HERNANDEZ BERMUDEZ LETICIA OBRA (N) ENTRE OTRA (S) CONSTANCIA (S) LA (S) QUE EN LO CONDUCTENTE ES (SON) DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

AUTO.- México, Distrito Federal a quince de febrero del dos mil diez.

... para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda del inmueble hipotecado identificado como lote de terreno número once de la manzana ciento veintisiete de la zona cero dos del ejido denominado San Martín Obispo, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de agosto del dos mil diez, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico La Crónica de Hoy de esta ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$1,470,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se desprende del avalúo rendido al respecto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. ... lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 486 fracción III, 570, 571, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado ONESIMO LUGO GODINEZ, quien actúa ante la C. Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos Licenciada Marycarmen Delgado Villagrán.-Doy Fe.-México, D.F., a 09 de junio de 2010.-La C. Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada Marycarmen Delgado Villagrán.-Rúbrica.

2261.-29 junio y 9 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 460/2010, RAYMUNDO SALINAS PINEDA, promovió procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, a efecto de que se le declare propietario respecto del inmueble casa con terreno, ubicado en calle Zaragoza, hoy Plaza Profesor Alfonso Fabila Montes de Oca, sin número, en el Municipio de Amanalco de Becerra, Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas de 17.19 metros y linda con sucesión de Raymunda Reyes Benítez; 11.61 metros y con Pablo Vilchis; y 25.30 metros con Macrina García Vera; al sur: 53.30 metros y linda con propiedad de Antonio Barrientos y Emma Rosa Mora Morales; al oriente: en dos líneas de 18.70 metros y colinda con Macrina García Vera y 7.70 metros y linda con calle Zaragoza, hoy Plaza Profesor Alfonso Fabila Montes de Oca; al poniente: en dos

líneas, una de 9.10 metros colindando con sucesión de Raymunda Reyes Benítez y otra de 18.20 metros con callejón de ancho de 4.00 metros que da a la calle 16 de Septiembre; con una superficie aproximada de 1,200.00 metros cuadrados, inmueble que adquirió mediante contratos privados de compraventa de fechas veinte y veintidós de agosto del año dos mil cuatro, los cuales celebró con RAYMUNDO, ELIAS, ADOLFO, LUZ, GUADALUPE y MARCELA de apellidos SALINAS, por lo que desde esa fecha posee dicho inmueble en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y por más de cinco años. Por lo que el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha catorce de junio del dos mil diez, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a veintidós de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

2264.-29 junio y 2 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

PROMOTORA HACIENDA DE ARAGON SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, le demanda en la vía ordinaria civil (nulidad de juicio concluido), en el expediente número 786/2006, las siguientes prestaciones:

"... del C. Alejandro Ontiveros Hernández, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en calle Lázaro Cárdenas, manzana tres, lote siete, Fraccionamiento Parques y Hacienda de Aragón, en Ecatepec de Morelos, México, el cumplimiento de la siguiente prestación:

a) La declaración de nulidad absoluta del juicio ordinario civil de usucapión, promovido por Alejandro Ontiveros Hernández en contra de Promotora Hacienda de Aragón S.A. de C.V., respecto del inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas, manzana tres, lote siete, Fraccionamiento Parques y Hacienda Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual quedó radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, con número de expediente: 876/2004.

De la persona moral denominada Promotora Hacienda de Aragón, S.A. de C.V., con domicilio en calle Ignacio Mariscal número veinticuatro, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, demandando el cumplimiento de la siguiente prestación:

a) La declaración de nulidad absoluta del juicio ordinario civil de usucapión, promovido por Alejandro Ontiveros Hernández en contra de Promotora Hacienda de Aragón, S.A. de C.V., respecto del inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas, manzana tres, lote siete, Fraccionamiento Parques y Hacienda Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual quedó radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, con número de expediente 876/2004.

De las CC. Martha Luna Torres Sánchez y Josefa Minerva Guadalupe Torres Sánchez, con domicilio en Circuito Josefa Ortiz de Domínguez, manzana dos, lote nueve, casa

nueve, colonia Los Héroes, Ecatepec, Tercera Sección (conocida también como Tercera Unidad), en Ecatepec de Morelos, México, demandó el cumplimiento de la siguiente prestación:

a) La declaración de nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, celebrado entre dicha codemandado el C. Alejandro Ontiveros Hernández, respecto del inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas, manzana tres, lote siete, Fraccionamiento Parques y Hacienda Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Asimismo, del C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y de Coacalco, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en calle Atenco número uno, esquina con Avenida Hidalgo, Colonia La Romana, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, demandó el cumplimiento de la siguiente prestación.

a) La cancelación de la inscripción que tenga a su favor el C. Alejandro Ontiveros Hernández en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, sobre el inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas, manzana tres, lote siete, Fraccionamiento Parques y Hacienda Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, realizada en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio ordinario civil de usucapación radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, con número de expediente 876/2004.

Refiriendo sustancialmente en su escrito de demanda, el representante legal de la parte actora, que la persona moral: denominada PROMOTORA HACIENDA DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió mediante contrato de compraventa, de los CC. Concepción Palacios Domínguez de Canela, Alejandro López Tolsa Enríquez y Oscar Raúl Revilla Iracheta, el terreno formado por los lotes dieciséis y diecisiete de la manzana veintinueve, zona V, de los resultantes de la desecación del Lago de Texcoco, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como que por acuerdo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, se autorizó a PROMOTORA HACIENDA DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en asociación con el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (Auris), la constitución del fraccionamiento de tipo habitacional popular dividido en dos secciones denominadas "Parques de Aragón" y "Hacienda de Aragón", que dentro de la constitución del citado fraccionamiento se destinó para áreas de donación una superficie de treinta y un mil novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados, dentro de la sección Hacienda de Aragón; que dentro de dichas áreas, se encuentra una fracción de terreno que constituye el inmueble materia del presente juicio, mismo que se encuentra ubicado en calle Lázaro Cárdenas, manzana tres, lote siete, Fraccionamiento Parques y Hacienda Aragón, con una superficie de cuatro mil ciento treinta y seis metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuarenta y cuatro metros, con calle Temixco, al sur: en cuarenta y cuatro metros, con calle Lázaro Cárdenas, al oriente: en noventa y cuatro metros, con calle Rafael Quezada, al poniente: en noventa y cuatro metros, con Fraccionamiento Hacienda de Aragón. Que el promovente tuvo conocimiento que en fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, las CC. Martha Luna Torres Sánchez y Josefa Minerva Guadalupe Torres Sánchez vendieron al C. Alejandro Ontiveros Hernández el inmueble identificado como lote dieciséis, de la manzana veintinueve, zona V de la desecación del Lago de Texcoco, con las medidas y colindancias que se especificaron

precedentemente; asimismo manifiesta el actor que el codemandado Alejandro Ontiveros Hernández, demandada en la vía ordinaria civil, en contra de Promotora Hacienda de Aragón Sociedad Anónima de Capital Variable, la usucapación del inmueble de referencia, demanda que se radicó en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente 876/2004, siendo que en fecha once de julio de dos mil cinco, se dictó sentencia definitiva declarando consumada la usucapación del predio materia del juicio a favor del codemandado Alejandro Ontiveros Hernández, mencionando finalmente que el predio en cita constituye un área de donación a favor del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, y por tanto es un bien imprescriptible de conformidad con los artículos 14 y 22 de la Ley de Bienes del Estado de México, y de sus Municipios, así como el artículo 5.14 del Código Civil del Estado de México. Fundando su demanda en los preceptos legales que estimo pertinentes, solicitando primordialmente que previos los trámites de ley, se dicte sentencia favorable a los intereses de su representada por así corresponder a derecho.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.
2265.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Que en el expediente marcado con el número 46/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso (diligencias de inmatriculación), promovido por MERCEDES GUADALUPE VARGAS DIAZ, la Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de ocho de febrero y diverso de veintuno de junio ambos de dos mil diez, para acreditar la posesión a título de propietario que tiene sobre el predio ubicado en la Calzada de los Jinetes sin número en Cacalomacán, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 70.44 setenta metros cuarenta y cuatro centímetros, con calle sin nombre: al sur: 66.84 sesenta y seis metros ochenta y cuatro centímetros con José Carvajal Esquivel; al oriente 23.00 veintitrés metros, con Avenida o Calzada de los Jinetes; al poniente: 23.00 veintitrés metros, con Elia Bastida Carmena; con una superficie total de: 1,578.72 metros cuadrados, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

2266.-29 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 700/07, relativo al juicio sobre pérdida de patria potestad que la Licenciada Karina Luna Gómez, como apoderada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, promueve en contra de AGUSTIN DE LA CRUZ HERNANDEZ y otros, el Maestro en Derecho Isidro Maldonado Rodea, Juez Sexto Familiar de Toluca, ordenó emplazar al demandado a través de edictos, haciéndole saber que la parte actora le reclama la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija JAQUELIN DE LA CRUZ NATAREN; la pérdida de la patria potestad de ALFONSO ORTIZ CORREA que ejerce sobre su menor hija JESSICA JENNIFER ORTIZ NATAREN, así como la pérdida de la patria potestad de MARIA HAYDE NATAREN CASTAÑEDA que ejerce sobre las referidas menores; el nombramiento de tutor legítimo a favor de dichas menores, la fijación de una pensión alimenticia provisional, y el aseguramiento de dicha pensión. Lo que se le hace saber a AGUSTIN DE LA CRUZ HERNANDEZ, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DE GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, fijando la Secretaría en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2272.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 792/2005.

DEMANDADO: HORACIO ORTIZ PEREZ.

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha doce de marzo de dos mil diez, dictado en el expediente número 792/2005, relativo al juicio ordinario civil (pérdida de patria potestad, nombramiento de tutor legítimo y otras prestaciones), promovido por los LICENCIADOS KARINA LUNA GOMEZ y RICARDO ALFONSO LUGO KEVIN, en su carácter de apoderados generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de HORACIO ORTIZ PEREZ y MAYRA LORENA MARQUEZ TOBON, se emplaza a HORACIO ORTIZ PEREZ, a través de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora reclama como prestaciones: 1.- La pérdida de la patria potestad, que ejerce el demandado sobre su menor hijo ARTURO EDUARDO ORTIZ MARQUEZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por los motivos señalados en el

artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México. 2.- La pérdida de la patria potestad, que ejerce el demandado sobre su menor hijo ANGEL RODRIGO MARQUEZ TOBON, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por los motivos señalados en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México. 3.- El nombramiento de tutor legítimo, a favor de los menores de nombres ARTURO EDUARDO ORTIZ MARQUEZ y ANGEL RODRIGO MARQUEZ TOBON, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, al no haber quien lo haga y por encontrarse albergados actualmente en la misma, tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.261 del Código Civil vigente en la entidad. 4.- Subsecuente a la prestación anterior la fijación y el pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores ARTURO EDUARDO ORTIZ MARQUEZ y ANGEL RODRIGO MARQUEZ TOBON, y el resultado de ésta sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por encontrarse actualmente albergados en la misma, por los motivos que precisa. 5.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha trece de octubre de dos mil cuatro la C. VIOLETA NOVA GOMEZ, Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia de Coatepec Harinas, Estado de México, inició formal denuncia de hechos constitutivos de delito de maltrato familiar y abandono de incapaz, en contra de quien resulte responsable y en agravio del menor ANGEL RODRIGO MARQUEZ TOBON, manifestando que dentro del cuarto que ocupa la demandada MAYRA LORENA MARQUEZ TOBON se encontraba un menor de nombre ANGEL RODRIGO MARQUEZ TOBON en completo abandono, por ello el Agente del Ministerio Público de Tenancingo, México, inició la averiguación previa número TENA/III/09/05. 2.- Anteriormente la demandada había dejado a otro de sus menores hijos de nombre ARTURO EDUARDO ORTIZ MARQUEZ en el Albergue Temporal del DIFEM desde el veinticinco de agosto de dos mil cuatro, y la demandada jamás regresó por el menor. 3.- Demanda a los señores HORACIO ORTIZ PEREZ y la señora MAYRA LORENA MARQUEZ TOBON es por ser la madre legítima del menor ARTURO EDUARDO ORTIZ MARQUEZ, y a la segunda por ser la madre legítima del menor ANGEL RODRIGO MARQUEZ TOBON, desprendiéndose dicha paternidad de las respectivas actas de nacimiento. 3.- Se anexan los historiales clínicos y las constancias de edad y estado clínico de los menores ARTURO EDUARDO ORTIZ MARQUEZ y ANGEL RODRIGO MARQUEZ TOBON, emitidos por el Albergue Infantil del DIFEM.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día veinticuatro de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

2272.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 757/2006.

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADO: AULO CESAR FUENTES DIAZ.

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de marzo de dos mil diez, dictado en el expediente número 757/2006, relativo al juicio civil, sobre pérdida de la patria potestad, nombramiento de tutor, promovido por la LICENCIADA KARINA LUNA GOMEZ,

en su carácter de apoderado legal del Sistema para el Desarrollo Integral del Estado de México, en contra de AULO CESAR FUENTES DIAZ y MARIA LORENA LEON RODRIGUEZ, se ordenó se emplace al codemandado AULO CESAR FUENTES DIAZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones por Lista y Boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario las subsecuentes aún las personales, se le harán por Lista y Boletín Judicial conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La pérdida de la patria potestad que ejercen los demandados sobre su menor hija de nombre KARLA NAYELI FUENTES LEON; B) El nombramiento de tutor legítimo KARLA NAYELI FUENTES LEON; C) El pago de la pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de KARLA NAYELI FUENTES LEON. Basándose en los siguientes hechos: En fecha tres de febrero del año 2006 los C. GERARDO RAMREZ GARCIA y MINERVA CHAVEZ OLVERA (elementos de Seguridad Pública de Villa Romero) realizaron denuncia en agravio de la menor KARLA NAYELI FUENTES LEON y de MARIA LORENA LEON RODRIGUEZ, y en contra de la demandada MARIA LORENA LEON RODRIGUEZ mencionando, que por vía telefónica se les comunicó llamada de auxilio para asegurar a MARIA LORENA LEON RODRIGUEZ, pues se encontraba en vía pública inhalando solventes llevando en brazos a una menor de aproximadamente tres meses, sin prestarle atención alguna pues la demandada se encontraba en estado de intoxicación, así que ésta última les entrego a la menor a los Agentes de la Policía Municipal asegurando estos a la menor y a MARIA LORENA LEON RODRIGUEZ, poniéndolas a disposición del Ministerio Público; ordenando la retención de la demandada por la comisión del delito de ABANDONO DE INCAPAZ DE LA MENOR KARLA NAYELI FUENTES LEON y a su vez poniendo a esta última a disposición del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, canalizada así al DIFEM, la C. Agente del Ministerio Público de Chimalhuacán, México, acordó el inicio de la averiguación previa VNR/II/224/2005-02, QUE EN FECHA TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS FUE INTEGRADA LA MENOR KARLA NAYELI FUENTES LEON fue canalizada al Desarrollo Integral de la Familia por conducto del Ministerio Público de Villa Nicolás Romero, México, detectando que hasta la fecha ni los demandados ni ninguna otra persona se ha presentado al Albergue para tratar de recuperarla o conocer de su paradero. Es necesario comentar que en base a los informes de Trabajo Social y Psicología se localizó a los familiares de la menor no mostrando ningún interés para ella, refiriendo que era su deseo que siguiera en el Albergue y no querer hacerse cargo de ella, cabe mencionar que la menor KARLA NAYELI FUENTES LEON ha sido víctima diversas ocasiones de abandono por sus familiares. Que en fecha veinticuatro de febrero del año dos mil seises, se presentó en el Albergue el demandado AULO CESAR FUENTES DIAZ, quien manifestó que vivió en unión libre con la madre de la menor pero que se separaron por las adicciones de la demandada y que nunca la dejó desprotegida, pero no quiere hacerse cargo de la misma, siendo que desde la fecha antes mencionada hasta el día de la presentación de la demanda no se ha presentado nadie preguntando por la menor KARLA NAYELI FUENTES LEON, que el motivo por el cual se demanda a los señores C. MARIA LORENA LEON RODRIGUEZ y AULO CESAR FUENTES DIAZ, es por ser padres de la menor KARLA

NAYELI FUENTES LEON dejando a esta abandonada en el albergue por más de cuatro meses sin que ningún familiar se preocupe por recuperarla, solicitando así ser tutor definitivo de la menor KARLA NAYELI FUENTES LEON al Desarrollo Integral de la Familia, porque no hay nadie que se haga cargo de ella y el Instituto lo ha venido haciendo, estando albergada en la misma.

Se expide el presente en Toluca, México, el día veintiséis del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

2272.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EXPEDIENTE: 223/2008.

DEMANDADOS: SARA GARCIA RAMIREZ.

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de enero de dos mil diez, dictado en el expediente número 223/2008, relativo al juicio ordinario civil, sobre pérdida de la patria potestad, nombramiento de tutor y pago de pensión alimenticia y aseguramiento de la misma, promovido por la LICENCIADA KARINA LUNA GOMEZ, en su carácter de apoderado legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de JOSE FELIPE NORBERTO LIMA UBALDO y SARA GARCIA RAMIREZ, se ordenó se emplace por medio de edictos a SARA GARCIA RAMIREZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las últimas notificaciones por Lista y Boletín. Haciéndole saber que la parte actora le demanda la pérdida de la patria potestad que ejerce de YESSICA ADRIANA LIMA GARCIA; el nombramiento de tutor legítimo, de esta última, el pago y aseguramiento de la pensión alimenticia. Basándose en los siguientes hechos: Que en fecha ocho de junio de dos mil seis, DANIEL ARGUMEDO RAMOS Policía Ministerial de la Fiscalía Desconcentrada de Iztacalco, México presentó a SALOMON LIMA SANCHEZ y ADRIAN MARTINEZ GONZALEZ, en calidad de indiciados por el delito de actos libidinosos, en agravio de YESSICA ADRIANA LIMA GARCIA los cuales fueron puestos a disposición de la Agencia del Ministerio Público de Nezahualcóyotl, México, que la menor fue atropellada por una camioneta al salir de su domicilio ya que fue a buscar a sus primas, que la menor por propia voz refiere que su abuelito SALOMON DIMAS SANCHEZ y su tío ADRIAN MARTINEZ GONZALEZ han cometido actos libidinosos en contra de su persona, refiere que sus parientes la besaban y tocaban acariciándole la pierna con movimientos de arriba hacia abajo, que no es su deseo regresar a su domicilio. Que la menor fue puesta a disposición del Ministerio Público de Nezahualcóyotl, iniciándose la averiguación previa número NEZA/III/3811/200 documental que se encuentra relacionada con la averiguación número FIZC/IZC1/T2/914/06-06, que dicha autoridad la canalizó al albergue temporal infantil del DIFEM mediante oficio número 213400004/862/06. Que desde el doce de junio del dos mil seis, ni los demandados, ni familiar alguno se han presentado al albergue para recuperar o conocer el paradero de la menor referida, que la dejan en completo estado de abandono sin

preocuparse por conocer su estado físico y emocional. Que se realizaran visitas domiciliarias a los familiares de la menor en donde la abuela paterna refirió que la demandada abandono a su menor hija desde hace más de dos años y que el demandado sufre ataques epilépticos, que han dejado a la menor en abandono sin interés por recuperarla que se actualiza la causal establecida en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil en vigor, que por ello solicito se nombre como tutor definitivo de la menor a la Institución que representa.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día tres del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

2272.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A: VIOLETA LORENA CONTRERAS y ELESBAN ADALBERTO GALINDO ROBLEDO.

En el expediente 791/09, promovido por la Licenciada KARINA LUNA GOMEZ en su carácter de apoderado general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de VIOLETA LORENA CONTRERAS LOZANO y ELESBAN ADALBERTO GALINDO ROBLES, que se tramita en el Juzgado Quinto Familiar del distrito judicial de Toluca, la Licenciada GUADALUPE ADRIANA CRUZ LARA, Juez del conocimiento que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, ordenó emplazar a los demandados VIOLETA LORENA CONTRERAS LOZANO y ELESBAN ADALBERTO GALINDO ROBLES, a través de los presentes edictos, haciéndoles saber que se les reclama la pérdida de la patria potestad que ejercen sobre la menor LUZ BELINDA GALINDO CONTRERAS, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familiar del Estado de México; el nombramiento de tutor legítimo de la referida menor por la Institución mencionada; el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de dicha menor, fundándose en lo substancial que la menor fue presentada al Ministerio Público con lesiones, siendo esa la causa por la que quedó a disposición del Sistema para la guarda y custodia de LUZ BELINDA GALINDO CONTRERAS, por tratarse de un caso de peligro inminente del cual es víctima la menor, por lo que fue canalizada mediante oficio DIF/PDMF107/2008, en fecha diez de junio de dos mil ocho; que no se ha logrado conocer el paradero de los padres situación que ha generado el completo abandono de incapaz, y de incumplimiento de sus obligaciones que tiene para con su menor hija.

Plíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado éste plazo no contestan la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

2272.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: OFELIA ROSALES AVILA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 27 veintisiete de mayo de dos mil diez 2010, dictado en el expediente 454/2007, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de patria potestad y nombramiento de tutor legítimo, promovido por LICENCIADA KARINA LUNA GOMEZ, en su carácter de apoderada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, de quien reclama las siguientes prestaciones: 1).- La pérdida de patria potestad que ejercen los demandados de nombres C. GILBERTO LOPEZ AVENDAÑO y OFELIA ROSALES AVILA, sobre su menor hija de nombre ALMA ROXANA LOPEZ ROSALES, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que presentó, por los motivos señalados en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México. 2).- El nombramiento de tutor legítimo, a favor de la menor de nombre ALMA ROXANA LOPEZ ROSALES, a la Institución que represento al no haber quien lo haga y por encontrarse albergada actualmente en la misma, tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.261 del Código Civil vigente en la Entidad. 3).- Subsecuentes a la prestación anterior a la fijación y el pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor de nombre ALMA ROXANA LOPEZ ROSALES, y el resultado de esta sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México por encontrarse actualmente albergada en la misma por los motivos que más adelante precisaré. 4).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México; basando sus pretensiones en los siguientes hechos; Que en fecha 15 de junio de 2005, la C. VALENTINA BERNABE RIVERA, vecina de la colonia Ahuehuetes del municipio de Atizapán de Zaragoza, México; persona que inició formal denuncia de hechos constitutivos de delito y en agravio de las menores GUADALUPE y ALMA ROXANA LOPEZ ROSALES.... Motivo por el cual la denunciante prefirió llevarse consigo a las menores para resguardarlas en su domicilio hasta el día lunes 13 de junio cuando se presentó ante el Sistema DIF Municipal de Atizapán de Zaragoza, y por medio de la trabajadora social de dicho sistema me manifestaron que si podía hacerme cargo de las menores hasta en tanto giraran un citatorio a la madre de éstas... "asimismo cabe hacer del conocimiento de su Señoría que tal y como lo refiere la menor de nombre ALMA ROXANA LOPEZ ROSALES en su declaración esta manifiesta que su madre vive actualmente con otra persona de nombre DANIEL y es quien les ocasiona el maltrato constante...; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código en cita; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a los nueve días del mes de junio de dos mil diez 2010.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.- Rúbrica.

2272.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 953/2007.

DEMANDADO: ANTONIO FELICIANO JOAQUINA.

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, dictado en el expediente número 953/07, relativo al juicio ordinario civil, sobre pérdida de la patria potestad, nombramiento de tutor y pago de pensión alimenticia y aseguramiento de la misma, promovido por la Licenciada KARINA LUNA GOMEZ, en su carácter de apoderado legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de ANTONIO FELICIANO JOAQUINA y VERONICA MONTIEL PEREZ, se ordenó se emplace por medio de edictos a ANTONIO FELICIANO JOAQUINA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las últimas notificaciones por Lista y Boletín. Haciéndole saber que la parte actora le demanda la pérdida de la patria potestad que ejerce de LAURA CAROLINA y JUAN LUIS ambos de apellidos FELICIANO MONTIEL, el nombramiento de tutor legítimo a favor de los menores LAURA CAROLINA y JUAN LUIS ambos de apellidos FELICIANO MONTIEL; de ANTONIO FELICIANO JOAQUINA y VERONICA MONTIEL PEREZ, el pago y aseguramiento de la pensión alimenticia, a favor de los menores antes mencionados. Basándose en los siguientes hechos:-Que en fecha veinte de febrero de dos mil siete el C. SAMUEL GUILLEN RUIZ, quien es Policía Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, inició denuncia de hechos en agravio de los menores LAURA CAROLINA y JUAN LUIS ambos de apellidos FELICIANO MONTIEL, pues mediante de un llamado vía radio de la central de mando le indicaron que se trasladara a la Biblioteca Municipal Cinco de Mayo ubicada en calle sin nombre, sin número, colonia Santa María Nativitas del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en donde se encontraba la menor de nombre LAURA CAROLINA FELICIANO MONTIEL quien se encontraba llorando con la menor, también se encontraban los que decían ser padres de la menor los C. VERONICA MONTIEL PEREZ y GABRIEL RUIZ RAMIREZ este último siendo la pareja actual de la demandada, la C. VERONICA MONTIEL PEREZ; manifestando los menores LAURA CAROLINA y JUAN LUIS ambos de apellidos FELICIANO MONTIEL que sus padres la habían golpeado y la habían corrido de su casa, e incluso mostró una mochila con su ropa en el interior, por lo que la menor acudió a la Biblioteca para pedir un libro de los derechos de los niños por lo que la encargada de la Biblioteca preguntando a la menor lo sucedido pidió ayuda a la patrulla, al cuestionar a los C. VERONICA MONTIEL PEREZ y GABRIEL RUIZ RAMIREZ estos se pusieron nerviosos y ninguno manifestó nada, pidiendo que se subieran a la patrulla, sin poner resistencia alguna, al ingresar a la patrulla la menor manifestó tener dos hermanos de nombres JUAN LUIS FELICIANO MONTIEL de doce años y ARACELI FELICIANO MONTIEL de dos años, que se encontraban en el domicilio en calle Adolfo de la Huerta, manzana dieciséis, lote doce de la colonia Totolco, municipio de Chimalhuacán, comentando que sus hermanos estaban solos, al llegar al domicilio indicado, la menor LAURA CAROLINA FELICIANO MONTIEL, ingresa al domicilio y después de diez minutos sale con los dos menores antes mencionados; todos fueron trasladados a la Agencia del Ministerio Público de Chimalhuacán, Estado de México, por lo que dicha autoridad remite a los

menores de nombres LAURA CAROLINA FELICIANO MONTIEL y JUAN LUIS AMBOS DE APELLIDOS FELICIANO MONTIEL y ARACELI FELICIANO MONTIEL, bajo la guarda y custodia del Procurador del Sistema DIF de Chimalhuacán Estado de México. Que en fecha cuatro de abril del dos mil siete los menores LAURA CAROLINA y JUAN LUIS ambos de apellidos FELICIANO MONTIEL; ingresaron al Albergue Temporal Infantil del DIFEM, lo anterior y en virtud del riesgo inminente que corren los menores y por ser víctimas de VIOLENCIA FAMILIAR, mediante oficio de canalización 245/07 en fecha 20 de febrero del 2007; por tal motivo se ordenó el inicio de la averiguación previa número CHIM/III/909/2007, documentales que se agregan como consta en el informe de Psicología rendido por el Sistema Municipal de Chimalhuacán, México los menores refieren que sus padres los maltrataban tanto física como verbalmente ya que les pega con el cinturón, con la mano, y les jala el cabello hasta arrancárselos, los mandan trabajar al centro comercial denominado "Aurrera" del municipio de Chimalhuacán. Y en virtud de que no existen familiares que quieran o puedan hacerse cargo de ellos y en virtud que sus padres y ahora demandados de nombres ANTONIO FELICIANO JOAQUINA y VERONICA MONTIEL PEREZ, los han dejado en completo estado de abandono sin importarles en lo mas mínimo que los menores se encuentren arriesgando su integridad física y moral en todo momento al dejarlos en completo estado de abandono, por tal virtud de la corta edad con la que cuentan los menores de nombres: LAURA CAROLINA y JUAN LUIS ambos de apellidos FELICIANO MONTIEL, fueron ingresados al Albergue Temporal Infantil del DIFEM; en donde pertenecen hasta el momento. Cabe mencionar que los demandados ANTONIO FELICIANO JOAQUINA y VERONICA MONTIEL PEREZ a pesar de las indagaciones del Departamento de Trabajo Social y de Psicología no se han presentado hasta el momento a preguntar por los menores antes mencionados dejándolos en completo estado de abandono, así que ante tal situación los menores han permanecido más de seis meses abandonados, sin que sus padres o familiar alguno se hayan preocupado por recuperarlos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México el día tres del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.- Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

2272.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 724/2007

DEMANDADA: SILVIA NELLY GONZALEZ AGUILAR y/o ANAYELY GONZALEZ AGUILAR.

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha veinte de mayo de dos mil diez, dictado en el expediente número 724/2007, relativo al juicio ordinario civil (pérdida de patria potestad, nombramiento de tutor legítimo y otras prestaciones), promovido por la LICENCIADA KARINA LUNA GOMEZ, en su carácter de apoderada general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de SILVIA NELLY GONZALEZ AGUILAR y/o ANAYELY GONZALEZ AGUILAR, se emplace a SILVIA NELLY GONZALEZ AGUILAR y/o ANAYELY GONZALEZ AGUILAR, a través de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y

Boletín, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora reclama como prestaciones: 1.- La pérdida de la patria potestad, que ejerce la demandada SILVIA NELLY GONZALEZ AGUILAR y/o ANAYELY GONZALEZ AGUILAR, sobre sus menores hijos de nombres ANTHONI, YESICA LILIANA, GIOVANNA y ESTRELLA de apellidos LOPEZ GONZALEZ, quienes se encuentran en el Albergue Temporal infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por los motivos señalados en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México. 2.- El nombramiento de tutor legítimo, a favor de los menores de nombres ANTHONI, YESICA LILIANA, GIOVANNA y ESTRELLA de apellidos LOPEZ GONZALEZ, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, al no haber quien lo haga y por encontrarse albergados actualmente en la misma, tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.261 del Código Civil vigente en la entidad. 3.- Subsecuente a la prestación anterior la fijación y el pago de una PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores ANTHONI, YESICA LILIANA, GIOVANNA y ESTRELLA de apellidos LOPEZ GONZALEZ, y el resultado de ésta sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por encontrarse actualmente albergados en la misma, por los motivos que precisa. 4.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintidós de noviembre de dos mil seis el C. GILBERTO LUIS MENDOZA, quien se desempeña como Procurador de la Defensa de Menor y la Familia del Sistema de Desarrollo Integral para la Familia del municipio de Villa Nicolás Romero, inició formal denuncia de Maltrato Familiar y lo que resulte cometido en agravio de los menores ANTHONI, YESICA LILIANA, GIOVANNA y ESTRELLA de apellidos LOPEZ GONZALEZ, por hechos ocurridos en el domicilio ubicado en calle Constitucionalistas sin número, colonia Cinco de Febrero, perteneciente al municipio de Villa Nicolás Romero, enviando a la Trabajadora Social de la Institución al domicilio, el mismo se encontró desordenado, sucio, maloliente, por lo que se le hizo entrega de un citatorio para que presentara a sus menores hijos en el DIF, quienes se encontraron con múltiples laceraciones en las piernas por falta de aseo personal, liendres y se encontraron bajos de peso, en general se presentaba una severa omisión de cuidado, por ello el Agente del Ministerio Público del municipio de Villa Nicolás Romero acordó de oficio de la averiguación previa número VNR/III/2719/2006-11. 2.- Por lo que respecta a la ahora demandada SILVIA NELLY GONZALEZ AGUILAR y/o ANAYELY GONZALEZ AGUILAR, en su calidad de madre legítima de los menores de nombres ANTHONI, YESICA LILIANA, GIOVANNA y ESTRELLA de apellidos LOPEZ GONZALEZ, a pesar de las indagatorias de departamento de Trabajo Social y de Psicología del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, solamente se presentó en dos ocasiones a preguntar por sus menores hijos, haciendo mención que desde el catorce de marzo del año en curso, la madre no se ha vuelto a presentar al albergue, por lo que no existe persona o familiar alguno que quiera hacerse cargo de los menores, por lo que los deja en completo estado de abandono. 3.- Se desprende las declaraciones de los menores ANTHONI, YESICA LILIANA, GIOVANNA y ESTRELLA de apellidos LOPEZ GONZALEZ, que fueron dejados en completo estado de abandono por la ahora demandada de nombre SILVIA NELLY GONZALEZ AGUILAR y/o ANAYELY GONZALEZ AGUILAR, sin que hasta el momento haya preguntado por sus menores hijos, por lo cual pone en riesgo su integridad física y moral. 4.- Se anexan los historiales clínicos y las constancias de edad y estado clínico de los menores ANTHONI, YESICA LILIANA, GIOVANNA y ESTRELLA de apellidos LOPEZ GONZALEZ, emitidos por el Albergue Infantil del DIFEM.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así

como en el Boletín Judicial, se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

2272.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el Juzgado Primero de lo Familiar del distrito judicial de Toluca, Estado de México, se encuentra radicado un juicio de controversia del estado civil de las personas y del derecho familiar, promovido por la LIC. KARINA LUNA GOMEZ, en mi carácter de apoderada general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de GUILLERMO REYEZ SALAZAR y MARIA ELENA HERNANDEZ LOPEZ, con el número de expediente número 263/09, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a los demandados GUILLERMO REYEZ SALAZAR y MARIA ELENA HERNANDEZ LOPEZ, por medio de edictos que deberán ser publicados tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndose saber que el actor le reclama las siguientes prestaciones: 1.- La pérdida de la patria potestad que ejercen los demandados de nombres GUILLERMO REYES SALAZAR y a la C. MARIA ELENA HERNANDEZ LOPEZ, sobre su menor hijo de nombre MARIO REYEZ HERNANDEZ quien se encuentra actualmente en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la institución que represento por los motivos que señalados en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México. 2.- El nombramiento de tutor legítimo a favor del menor de nombre MARIO REYEZ HERNANDEZ a la institución que represento al no haber quien lo haga y por encontrarse albergado actualmente en la misma, tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.261 de Código Civil vigente en la entidad. 3.- Subsiguiente a la prestación anterior la fijación y el pago de una pensión alimenticia provisional, suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor MARIO REYEZ HERNANDEZ y el resultado de esta le sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por encontrarse el menor albergado en la misma por los motivos que más adelante precisaré, basando su prestación en los siguientes hechos: 1.- En fecha 3 de noviembre del dos mil seis, el C. JOSE LUIS GONZALES ESPINOZA, quien es Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zinacantepec, inició formal denuncia de hechos constitutivos de delito de ABANDONO en agravio a favor del menor de nombre MARIO REYEZ HERNANDEZ, por el delito de abandono, y como según consta en la averiguación previa número, el denunciante manifiesta que el día antes referido, algunos testigos le refirieron que desde el día anterior se encontraba vagando en el interior del Panteón Municipal de Santa María del Monte un menor, sin que se pudiera proporcionar dato alguno para ubicar a sus familiares, así que se localizó al menor MARIO REYEZ HERNANDEZ, quien cuenta con la edad de diecisiete años dentro del panteón y al tratar de cuestionarlo en relación con sus familiares no proporcionó dato alguno razón por la cual se trasladó al menor a las respectivas oficinas de representación social, por lo que fue remitido a la Agencia del Ministerio Público de Zinacantepec, México, y puesto bajo la guarda y custodia del Albergue Temporal del DIFEM mediante oficio número 21321000011370-2006, mismo que se agregan a mi escrito inicial de demanda con los instrumentales tres y cuatro, así mismo y debido al poco interés por los demandados por recuperar al menor es por ello que el C.

Agente del Ministerio Público de Zinacantepec, México, acordó el inicio de la averiguación previa ZIN/1912/06 anexo que se agrega al escrito inicial de demanda con el numeral número cinco. 2.- Cabe hacer de su conocimiento a su Señoría que a pesar de las indagaciones realizadas por los departamentos de trabajo social y de psicología del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, los demandados de nombres GUILLERMO REYEZ SALAZAR y la C. MARIA ELENA HERNANDEZ LOPEZ, hasta la fecha han generado el abandono hacia su menor hijo de nombre MARIO REYES HERNANDEZ, exponiéndolo a sufrir algún daño al dejarlo bajo los cuidados de personas completamente diversas y toda vez que los mismos HAN INCURRIDO EN ABANDONO, de sus obligaciones para con su menor hijo ante tal situación y a fin de salvaguardar la integridad física y psicológica del menor de nombre MARIO REYES HERNANDEZ, y en virtud de la corta edad con la que cuenta actualmente, este fue ingresado al Albergue Temporal del DIFEM para su resguardo y protección en donde permanecen hasta el momento, documental que anexo a mi escrito inicial de demanda con los numerales seis y siete. 3.- Cabe hacer del conocimiento a su Señoría tal y como consta en la averiguación previa y desprendiéndose de la denuncia de hechos se realizó a favor del menor de nombre MARIO REYEZ HERNANDEZ, también es cierto que los demandados ejercen únicamente la patria potestad sobre su menor hijo omitiendo en todo momento los cuidados necesarios, también es cierto que ha puesto en diversas ocasiones en riesgo su integridad física y moral del mismo, también es cierto que este ya ha sido reincorporado por dos ocasiones, con sus familiares, de lo cual la primer reincorporación del menor fue a su tío materno de nombre ADRIAN HERNANDEZ LOPEZ quien por no contar con la posibilidad de hacerse cargo del menor lo puso a disposición del DIFEM y la segunda ocasión a su madre y ahora demandada de nombre MARIA ELENA HERNANDEZ LOPEZ que a pesar de la insistencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, para que se hiciera cargo de su menor hijo, también es cierto que en ningún momento ha mostrado un verdadero interés por él mismo, misma actas de reintegración del menor que anexo al escrito inicial de demanda con los numerales ocho y nueve. 4.- Es necesario hacer del conocimiento de su Señoría que los padres de dicho menor han generado el abandono de su menor hijo de nombre MARIO REYEZ HERNANDEZ ya que el menor permanece en el Albergue Temporal Infantil del DIFEM de fecha tres de diciembre del año de dos mil ocho, tal y como se acredita con la constancia de permanencia expedida por el Albergue Temporal de Rehabilitación Infantil, mismo que anexo a mi escrito inicial de demanda con el número DIEZ. 5.- El motivo por el cual estoy demandando a los señores GUILLERMO REYEZ SALAZAR y la C. MARIA ELENA HERNANDEZ LOPEZ, es por ser los padres legítimos del menor de nombre MARIO REYEZ HERNANDEZ, DESPRENDIÉNDOSE dicha paternidad de la respectiva acta de nacimiento debidamente certificada del menor en referencia misma que anexo a la presente con el numeral número once. 6.- Cabe hacer del conocimiento de su Señoría que tal y como se acredita con la historia clínica del menor expedido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, el menor de nombre MARIO REYEZ HERNANDEZ, cuenta con retraso psicomotriz y deficiencia mental, por lo cual es necesario brindarle la atención necesaria para integridad física y moral. 7.- Para mayor ilustración del caso, anexo a la presente un historial clínico y una constancia del menor de nombre MARIO REYEZ HERNANDEZ expedidos por el Albergue Temporal Infantil del DIFEM.

Por lo que los demandados deberán de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente los represente para hacer valer sus derechos dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta

ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial, se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, los veintitrés días del mes de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

2272.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 92/2009.
 DEMANDADO: JUAN CARLOS FLORES LUNA
 Y GLORIA LEONOR IVAÑEZ RAMIREZ.

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, dictado en el expediente 92/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de patria potestad y otras prestaciones, promovido por la LICENCIADA KARINA LUNA GOMEZ, en su carácter de apoderada legal del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de JUAN CARLOS FLORES LUNA y GLORIA LEONOR IVAÑEZ RAMIREZ a JUAN CARLOS FLORES LUNA y GLORIA LEONOR IVAÑEZ RAMIREZ. a través de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si pasado ese plazo no comparecen por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora reclama como prestaciones: 1.- La pérdida de la patria potestad, que ejercen los demandados sobre su menor hija GLORIA VANESSA FLORES IVAÑEZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por los motivos señalados en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México. 2.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. 3.- La fijación y el pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor GLORIA VANESSA FLORES IVAÑEZ y el resultado de esta sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por encontrarse actualmente albergada en la misma, por los motivos que precisa. 4.- El nombramiento de tutor legítimo, a favor de la menor de nombre GLORIA VANESSA FLORES IVAÑEZ, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, al no haber quien lo haga y por encontrarse albergada actualmente en la misma, tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.261 del Código Civil vigente en la entidad. Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha trece de agosto del año dos mil ocho, VERONICA MAYA BAUTISTA, compareció ante MARIA DEL CARMEN MENDEZ LOPEZ, Trabajadora Social del Sistema Municipal DIF del Cuautitlán izcalli, México, presentando a la menor GLORIA VANESSA FLORES IVAÑEZ quien se encontraba sentada afuera de su tlalpalería y al estar a punto de cerrarla le preguntó que hacia sentada a esa hora, la menor le refirió que se había salido de su casa donde vivía con su tía CONCEPCION LUNA PEREZ y que no quería regresar a su domicilio ya que desde que tenía uso de razón y en diferencia de años, es decir cuando tenía seis, siete, ocho, nueve, diez, once y doce años fue violada por sus familiares en diversas ocasiones y en cada año por tal motivo no quería regresar a su domicilio, razón por la cual desde ese momento quedó a disposición del albergue dicha menor. 2.- Se hace mención que no es posible la

integración de la menor GLORIA VANESSA FLORES IVÁÑEZ, con sus familiares, por falta de interés en recuperarla puesto que no han continuado con los trámites.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día dieciocho de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

2272.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente número 253/09, en fecha catorce de abril de dos mil nueve, la LICENCIADA KARINA LUNA GOMEZ, promueve en su carácter de Apoderada General del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, demandando en la vía ordinaria civil, en contra de ALEJANDRO ROSALES GOMEZ y SUSANA GONZALEZ RUBIO, demandando las siguientes prestaciones: 1.- La pérdida de la patria potestad, que ejercen los demandados de nombres ALEJANDRO ROSALES GOMEZ y SUSANA GONZALEZ RUBIO sobre sus menores hijos de nombres JUAN JOSE y JOSE MIGUEL ambos de apellidos ROSALES GONZALEZ, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que represento, por los motivos señalados en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México. 2.- El nombramiento de tutor legítimo, a favor de los menores de nombres JUAN JOSE y JOSE MIGUEL ambos de apellidos ROSALES GONZALEZ, a la Institución que represento al no haber quien lo haga y por encontrarse albergados actualmente en la misma, tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.261 del Código Civil vigente en la entidad. 3.- Subsecuente a la prestación anterior la fijación y el pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores de nombres JUAN JOSE y JOSE MIGUEL ambos de apellidos ROSALES GONZALEZ y el resultado de esta sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por encontrarse actualmente albergados en la misma por los motivos que más adelante precisaré. 4.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. Teniéndose por admitida la demanda por auto relativo de fecha veintidós de abril de dos mil nueve y ordenándose emplazar al demandado ALEJANDRO ROSALES GOMEZ como se desprende de los informes que obran en autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado ALEJANDRO ROSALES GOMEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

2272.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de AREVALO ROJAS JUVENTINO del expediente número 576/2008, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante autos de fechas veinticinco de noviembre del año dos mil nueve y ocho de junio del año dos mil diez, señaló las nueve horas con treinta minutos del día cinco de agosto del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, del bien inmueble hipotecado y que es el ubicado en la vivienda número 3, del condominio marcado con el número oficial 20, de la calle Miguel Hidalgo, lote 37, de la manzana 27, del conjunto urbano denominado Los Héroes, C.P. 56530 en Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra en autos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deban realizarse en el periódico "Diario Imagen", C. Tesorero del Gobierno del Distrito Federal, y en los estrados de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este juzgado, C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado. México, D.F., a 23 de junio del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado 29º Civil, Lic. Laura Alanís Monroy.-Rúbrica.

775-A1.-29 junio y 9 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente número 950/01, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FRANCISCA CRUZ ZARATE, en contra de SILVIA CARRANZA CRUZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, en el presente juicio; por auto de fecha dieciséis de abril del dos mil diez, subasta el bien inmueble ubicado en calle Balbino Dávalos número 244, lote 19, manzana 54, colonia México, Segundo Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote 20; al sur: 25.00 metros con lote 18; al oriente: 8.00 ocho metros con calle Balbino Dávalos; y al poniente: 8.00 ocho metros con lote 37, con una superficie de 200.00 m2, debiendo anunciarse su venta por una sola vez, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate un término que no sea menor de siete días, y para que tenga verificativo el desahogo de la séptima almoneda de remate, se señalan las diez horas del día nueve de julio del dos mil diez, sirviendo de base para el remate la que cubra las dos terceras partes del importe fijado en el avalúo sobre el bien embargado en autos de la cantidad de \$ 661,644.45 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.).

Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diez.-Segunda Secretaría de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.
515-B1.-29 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 34/2010.

OTILIA PEREZ MARTINEZ, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del predio denominado "Zacanepan", ubicado en la calle Cerrada de Veracruz, manzana 69, lote 40, del Barrio de San Agustín Atlapulco en este municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 350.72 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.30 m con Rogelio Mandujano (hoy 5.50 m con Otilia Pérez y 17.8 m con Alejandra Castillo Campos); al sur: 23.00 m con Angel González Salazar (hoy Marcelino Martínez Reyes); al oriente: 15.00 m con Cesario Neyra Torres (hoy 7.50 m con Fernando Huerta Santana y 7.50 m con María de los Angeles Ortiz García); y al poniente: 15.30 m con calle Cerrada de Veracruz, con una superficie total de 350.72 metros cuadrados. Exhibiendo un contrato privado de compraventa, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve, plano de localización, certificado de no inscripción, recibo oficial D 62303 del pago del impuesto predial, constancia de pago del impuesto predial, constancia de no pertenecer al ejido.

Publíquese los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y otro de mayor circulación diaria en esta entidad. Expedido a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil diez (2010).-Doy fe.-C. Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.
516-B1.-29 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Francisco Sergio Lira Carreón, Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los autos del expediente número 1212/2009, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MARIA GABRIELA MELENDEZ LAZARO, dictó un auto de fecha cuatro de junio del año en curso que a la letra dice:

México, Distrito Federal a cuatro de junio del año dos mil diez.

Agréguese a su expediente principal número 1212/09 el escrito de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones a que hace mención y como lo solicita, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en los artículos 486, 570, 572, 573 Y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de agosto del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: la casa

habitación de interés social identificada con la letra C, del lote número 19, de la manzana 45, ubicado en la calle Valle de las Salinas, en el Fraccionamiento denominado comercialmente como "Real de Valle", ubicado en el Boulevard del Lago sin número, en términos del municipio de Acolman, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 322,149.84 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy". Y toda vez que de las constancias de autos se desprende que únicamente se trata de un inmueble hipotecado el cual se encuentra ubicado en el municipio de Acolman, Estado de México, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el municipio de Acolman con residencia en Texcoco, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre de dicha entidad, así como en el periódico de mayor circulación en dicha entidad; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Sexagésimo Quinto Civil del Distrito Federal, sito en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número ochenta y uno, décimo piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal para efectos, de su consulta. Asimismo se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los fines que indica. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO SERGIO LIRA CARREON, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. México, D.F., a 09 de junio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Concepción de Jesús González González.-Rúbrica.

775-A1.-29 junio y 9 julio.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado el veinticuatro de mayo del dos mil diez, dictado en los autos de el juicio especial hipotecario seguido por NACIONAL MONTE DE PIEDAD, INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA en contra de VICTOR MANUEL HERNANDEZ ROMERO y MARIA GUADALUPE SAHAGUN GRACIAN, expediente 173/2009, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, LICENCIADA MARIA ROSARIO MARENCO ORTEGA señaló las diez horas del día cinco de agosto del año dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del inmueble materia del remate que se encuentra ubicado en casa marcada con el número doscientos ochenta y nueve, de la calle Alondras, y terreno que se ocupa, o sea el lote veintiséis, de la manzana noventa y uno, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Segunda Sección, municipio de Coacalco, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirva de base la cantidad de \$ 697,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras

partes de la cantidad señalada, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, para su publicación en el periódico "El Universal", en los tableros de aviso de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de Coacalco, Estado de México, México, D.F., a 31 de mayo de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

775-A1.-29 junio y 9 julio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 601/09.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de ROMERO ALBARRAN IRMA, expediente número 601/2009, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó un auto en audiencia de ocho de junio del dos mil diez que en su parte conducente dice: "... para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda se señalan las diez horas del diecinueve de agosto del dos mil diez, respecto del inmueble ubicado en: la vivienda "B" del condominio marcado con el número oficial dos, de la calle Cerrada de Tucanes, construido sobre el lote de terreno número veinticinco, de la manzana nueve, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca Estado de México con derecho a uso de exclusivo de un espacio de estacionamiento en área común del condominio, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N., que resultó de la rebaja del veinte por ciento del precio que se fijó como base para el remate en la primera almoneda, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, conforme a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que convóquense postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información Diario Imagen en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios en donde se acostumbra conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito, con lo que concluye la presente audiencia siendo las once horas del día de su fecha los que en ella intervinieron en unión del Juez y la C. Secretaria de Acuerdos mismo que autoriza y da fe.-Expediente 601/2009.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre de dicha

entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

775-A1.-29 junio y 9 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 705/06.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por RODOLFO SALAZAR SANDOVAL en contra de SAMUEL DIAZ SANCHEZ y ADALBERTA CHAVEZ CRUZ, la C. Juez Trigesimo Tercero de lo Civil, Licenciada ELVIRA CARVAJAL RUANO, por auto dictado en audiencia de fecha diecisiete de mayo y por auto de fecha doce de marzo ambos del dos mil diez y en ejecución de la sentencia definitiva, se ordena sacar a remate en pública subasta en el inmueble ubicado en lote de terreno marcado con el número 3, de la manzana 509, y construcción en él existente del Barrio Talladores ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las medidas y linderos colindancias que se encuentran precisadas en autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las diez horas del día cinco de agosto del dos mil diez, siendo postura legal la que cubra la cantidad de UN MILLON CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que resulta de restar el 20% al precio del avalúo de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

Nota: La publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, el periódico La Crónica, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, los estrados de este juzgado, sitios públicos de costumbre y que se encuentran ordenados en la legislación de dicha entidad. México, D.F., a 31 de mayo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

775-A1.-29 junio y 9 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 4893/84/2010, JUAN MANUEL GARCIA TELLEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Juan Escutia s/n, Reyes Acozac, municipio de Tecamac, y distrito de Otumba, México, el cual mide y linda: al norte: 14.22 m con calle San Juan; al sur: 15.65 m con Alfonso Téllez Cruz; al oriente: 11.20 m linda con Pablo Téllez; al poniente: 8.77 m con calle Bravo. Superficie de 149.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 16 de junio del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2144.-21, 24 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 767/29/2010, EL C. MANUEL GUERRERO MOTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Ocoyoacac Santiago, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Ocoyoacac, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con Sr. Raúl García, al sur: 10.00 m colinda con Manuela Villanueva, al oriente: 4.00 m colinda con Modesta García Hernández, al poniente: 4.00 m colinda con carretera Ocoyoacac-Santiago. Con una superficie aproximada de cuarenta metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 4 de junio de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2271.-29 junio, 2 y 7 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 325-23/2010, LA C. ANA MARIA GOMEZ AGUIRRE EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE JAIME IBARRA ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Manzanas, municipio de Jilotepec, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 127.40 m y colinda con el vendedor, al sur: 131.60 m y colinda con Juan Miranda, al oriente: 27.50 m y colinda con Ejido de Coscomate, al poniente: 20.00 m y colinda con Ejido de Canalejas. Superficie aproximada de 3,083.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 3 de junio de 2010.-C. Registrador, C. Luis Alejandro Reyes Olvera, Registrador Auxiliar oficio No. 202G1A000/0318/2010 de fecha 16 de mayo de 2010.-Rúbrica.

2256.-29 junio, 2 y 7 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 799/32/2009, C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, en su carácter de Directora General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Centro de Salud "San Mateo Atenco", Barrio de San Miguel, ubicado en la Avenida 16 de Septiembre s/n, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 45.80 m colinda con la Iglesia de San Miguel; al sur: 45.80 m colinda con Miguel Salazar Manjares; al oriente: 35.20 m colinda con calle 16 de Septiembre; al poniente: 35.20 m colinda con Jardín de Niños "Rosaura Zapata". Superficie aproximada de 1,610.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 22 de junio de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2262.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 798/31/2009, LA C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, en su carácter de Directora General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Centro de Salud "San Pedro Cholula", ubicado en calle Niños Héroes s/n, municipio de Ocoyoacac, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 18.80 m colinda con Escuela para Adultos; al sur: 18.80 m colinda con calle Niños Héroes; al oriente: 25.00 m colinda con Benito González Torres; al poniente: 25.00 m colinda con calle Niños Héroes. Con una superficie aproximada de 470.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 22 de junio de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2262.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 797/30/2009, C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, en su carácter de Directora General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Centro de Salud "Ocoyoacac", Barrio Santa Maria, ubicado en Avenida Martín Chimaltecatl s/n, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 26.40 m colinda con Avenida Martín Chimaltecatl; al sur: 25.40 m colinda con Prolongación Zaragoza; al oriente: 69.00 m colinda con Encarnación Peña Manzanares y Pedro Enrique García; al poniente: 46.50 m colinda con Miguel Cortés. Superficie aproximada de 1,332.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 22 de junio de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2262.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 796/29/2009, C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, en su carácter de Directora General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Centro de Salud "Ocoyoacac", Barrio San Miguel, ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz s/n, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 12.30 m colinda con Pascual Torres; al sur: 15.70 m colinda con calle Porfirio Díaz; al oriente: 17.20 m colinda con Ninfa Cerón Rivas; al poniente: 17.50 m colinda con calle Sor Juana Inés de la Cruz. Superficie aproximada de 244.13 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 22 de junio de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2262.-29 junio, 2 y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número cuarenta y tres mil doscientos treinta y tres, volumen mil cuatrocientos ochenta y tres, otorgada el día dieciocho de junio de dos mil diez, ante el suscrito notario se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a

bienes del señor RUBEN MARIA URIARTE DE URIARTE también conocido como RUBEN M. DE URIARTE URIARTE, de conformidad con los artículos cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y de los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, de la cual se deriva: el reconocimiento y validez de testamento; el nombramiento de heredera universal y aceptación de herencia; y el nombramiento, discernimiento y aceptación del cargo de albacea, a solicitud de la señora LORENA LILIANA FLORES TREVIÑO también conocida como LORENA LILIANA FLORES DE URIARTE y/o LORENA LILIANA FLORES TREVIÑO DE URIARTE y/o LORENA FLORES TREVIÑO, en su doble carácter de albacea y heredera universal de la sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 21 de junio de 2010.

Lic. Conrado Zuckermann Ponce.-Rúbrica.
 Notario 105 del Estado de México, con
 Residencia en Naucalpan, Méx.

2254.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de Junio de 2010.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, Notario Veintiuno del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México, y 120, fracción I (romano), y 123 de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, hago saber.

Que mediante escritura 22,996 del volumen 506, de fecha once de mayo del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JACOBO MICHAN Y ZONANA que formalizan, los señores NESSIN, EZRA y NATALY, todos de apellidos MICHAN BIRCH, como únicos y universales herederos. Manifestando realizar las

publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-
 RUBRICA.

NOTARIO No. 21

2263.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número 33,628, volumen 606, de fecha 19 de junio de 2010 otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del SEÑOR VICTOR ASGARD RUIZ RODRIGUEZ, a solicitud de la señora CARMEN ADRIANA VARELA SANCHEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, quien hizo constar el fallecimiento de éste y su entroncamiento con el de cujus con las actas respectivas, manifestando que tiene conocimiento de que no exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer publica tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 19 de junio de 2010.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

517-B1.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTAPALUCA, MEX.
 S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número cuatro mil cincuenta y cuatro, ante mí, de fecha 08 de junio de 2010, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARIANO MEDINA LOZA, que otorgan los señores: CARMEN GONZALEZ LOPEZ, RODRIGO y MARYCARMEN ambos de apellidos MEDINA GONZALEZ, en su carácter la primera como cónyuge supérstite y los últimos como descendientes en primer grado en línea recta y presuntos herederos de la citada sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO 127.

774-A1.-29 junio.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEX.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

EXPEDIENTE: 163/2007.
POBLADO: SANTA MARIA CHIMALHUACAN
MUNICIPIO: CHIMALHUACAN.
ESTADO: MEXICO.

CC. JUVENTINO OCAMPO, IGNACIO JONATHAN CANTO DE LOS RIOS, MARIO ZARATE GARCIA, EMILIANO CANDIA RAMIREZ y DANIELA GARCIA REBOLLAR.

**PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO SEÑALADO
PRESENTE:**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222- B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DE DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE SANTA MARIA CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIMALHUACAN y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDOLOS PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION DE DEMANDA, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, A LAS ONCE HORAS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga EN RELACION AL JUICIO AGRARIO DE CONTROVERSIA AGRARIA, SOLICITADA POR LA C. **PAULA HERNANDEZ CASTAÑEDA**, RELATIVO AL EJIDO DE SANTA MARIA CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

En la Ciudad de Texcoco, Estado de México, siendo las **NUEVE** horas con **DIEZ** minutos del día **DIEZ DE JUNIO dos mil DIEZ**, la suscrita actuaría adscrita al Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitres, HAGO CONSTAR que por **PRIMERA** ocasión se fija el presente edicto en los estrados de este Tribunal, para la audiencia de ley, en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, para que surta sus efectos legales correspondientes.-Doy fe.

**LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. LETICIA SOFIA HERNANDEZ BARRERA
(RUBRICA).**

518-B1.-29 junio y 13 julio.

PULIDOS Y ACABADOS INDUSTRIALES, S.A.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los **artículos 182, 183, 186, 187 y 192** de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en las Cláusulas **VIGÉSIMO OCTAVA Y VIGÉSIMO NOVENA** de los Estatutos Sociales de la sociedad "**Pulidos y Acabados Industriales**", S.A., se **CONVOCA** a todos sus accionistas a la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**, misma que tendrá verificativo a las 13:30 horas del día 15 de julio del año 2010, en el domicilio ubicado en la calle San Francisco de Asís No. 40, Colonia Ampliación San Esteban, C.P. 53550, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Informe sobre recepción de solicitudes para suscripción de aumento de Capital Social.
- II. Aprobación, y en su caso, suscripción y pago del aumento de capital decretado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 7 de junio del año 2010 y modificación de la Cláusula estatutaria correspondiente.
- III. Designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.

A partir de la publicación de esta Convocatoria, los documentos relacionados con los objetos de la Asamblea estarán a disposición de los Accionistas en el domicilio señalado para su celebración, para que puedan enterarse de ellos.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de junio del 2010.

**JACOBO SANTOS CAMPOS
ADMINISTRADOR ÚNICO
(RUBRICA).**

779-A1.-29 junio.



**ADMINISTRACION INTEGRAL DELPRO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2010.**

ACTIVO	50,000.00
TOTAL DE ACTIVO	50,000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50,000.00

Naucalpan, Estado de México, a 31 de marzo de 2010.

Liquid.: César Augusto Vélez León
(Rúbrica).

778-A1.-29 junio, 13 y 27 julio.

**MGS CONSTRUCTORAS, S.A. DE C.V.
R.F.C. MCO-071128-8Z8
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2010.**

ACTIVO	50,000.00
TOTAL DE ACTIVO	50,000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50,000.00

Huixquilucan, Estado de México, a 31 de marzo de 2010.

Liquid.: C. Jaime Marcelo Terrón Hurtado
(Rúbrica).

778-A1.-29 junio, 13 y 27 julio.

PERMEFAR, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2010.

ACTIVO	50,000.00
TOTAL DE ACTIVO	50,000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50,000.00

Naucalpan, Estado de México, a 31 de enero de 2010.

Liquid.: C. Jaime Marcelo Terrón Hurtado
(Rúbrica).

778-A1.-29 junio, 13 y 27 julio.

FUNDIDORA DE METALES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los **artículos 180, 181, 183, 186, 187 y 192** de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en la Cláusula **VIGÉSIMO SÉPTIMA** de los Estatutos Sociales de la sociedad "**FUNDIDORA DE METALES INDUSTRIALES**", S.A. DE C.V., se **CONVOCA** a todos sus accionistas a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas**, misma que tendrá verificativo a las 12:30 horas del día 15 de junio del año 2010, en el domicilio ubicado en la calle de San Francisco de Asís No. 40, Colonia Ampliación San Esteban, C.P. 53550, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a las, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Informe sobre recepción de solicitudes para suscripción de aumento de Capital Social.
- II. Aprobación, y en su caso, suscripción y pago del aumento de capital decretado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 7 de junio del año 2010.
- III. Designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.

A partir de la publicación de esta Convocatoria, los documentos relacionados con los objetos de la Asamblea estarán a disposición de los Accionistas en el domicilio señalado para su celebración, para que puedan enterarse de ellos.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de junio del 2010.

JACOBO SANTOS CAMPOS

ADMINISTRADOR ÚNICO
(RUBRICA).

779-A1.-29 junio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

EDICTO

Se cita a Garantía de Audiencia

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracción XIII, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO fracciones I y II y SÉPTIMA del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, adicionado y reformado por el acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; 13 fracción VII y 21 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha cinco de septiembre del dos mil uno, y reformado mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno el veinticuatro de octubre del dos mil siete; guión tres del Apartado 206811000 del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha once de enero de dos mil ocho, que a la letra dice: "Instrumentar los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios"; 1, 2, 3, 41, 42, 43, 49, 52, 59, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios"; 1, 2, 3, 106, 113, 123, 124, 129, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México, 3 fracción IV, 26, 27, 28 fracción I, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha doce de febrero de dos mil ocho, en cumplimiento al artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento al **C. MARIO VILCHIS NAVA**, que deberá comparecer personalmente el día **nueve de julio del dos mil diez, a las 9:30 horas**; en las oficinas de la Contraloría Interna de la Comisión del Agua del Estado de México, ubicadas en Parque de la Malinche No. 17, Col. El Parque, Municipio de Naucalpan, Estado de México, a efecto de llevar a cabo el desahogo de su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, con relación a la presunta irregularidad administrativa de carácter disciplinario que se le atribuye cuando se desempeñó como Subdirector de Finanzas de la Comisión del Agua del Estado de México, que se deriva de la auditoría número **062-0070-2009**, denominada "SEGUROS Y FIANZAS", en la que se determinó una irregularidad administrativa consistente en: No haber supervisado el manejo y control de los ingresos y egresos de la Comisión del Agua del Estado de México, ya que se detectó que las retenciones efectuadas a los servidores públicos de la Comisión del Agua del Estado de México, por concepto de seguro de vida con reinversión INBURSA y seguro de automóviles INBURSA, no fueron enterados al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, durante el segundo semestre del 2008 y primer semestre del 2009. Lo anterior, derivado de las respuestas obtenidas por el Subdirector de Contabilidad y Presupuestos en las Cédulas Analíticas del 15 de diciembre del 2009, de cuenta por pagar del concepto 5476 seguro de vida con reinversión INBURSA, segundo semestre de dos mil ocho y primer semestre del dos mil nueve; así como del concepto 5496 seguro de automóviles INBURSA, segundo semestre del dos mil ocho y primer semestre del dos mil nueve, en las que se informó que al quince de diciembre del dos mil nueve, no se ha enterado cantidad alguna al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Todo ello, al infringir presuntamente lo establecido en el artículo 35 primer párrafo de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios, publicada mediante el Decreto número 53 en la Gaceta del Gobierno de fecha tres de enero del dos mil dos, así como lo establecido en el apartado 206862200 del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha once de enero del dos mil ocho, por lo que con su actuar, se presume que conculcó las obligaciones previstas en las fracciones I y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia, TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SI O POR MEDIO DE DEFENSOR, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo para el caso de no comparecer de manera puntual en el día y hora señalados para tal fin, se tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Además, se hace de su conocimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México, conforme lo dispone el artículo 113 del citado ordenamiento legal, de no ser así las demás notificaciones se realizarán por estrados aún las de carácter personal.

Por otra parte, se le comunica que el expediente CI/CAEM/AU/003/2010, se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna, para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberá presentar Identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

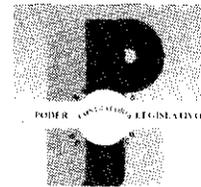
Naucalpan, Estado de México, a los 23 días del mes de junio del dos mil diez.

ATENTAMENTE

M.A.P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).



Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México
Dirección de Situación Patrimonial



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."

EDICTO

Expediente: EPM-219/2010
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 47, 49, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción II, párrafo cuarto, 80 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 fracciones I, II y III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 1, 3, 6 fracción II y 12 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo; se solicita la comparecencia de **Octavio Martín Rubio Mejía**, quien deberá presentarse el próximo ocho de Julio de dos mil diez, a las doce horas, en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por alta en el servicio público, en su carácter de **Séptimo Regidor (suplente)** del Ayuntamiento de **Huixquilucan**, México, administración **2006-2009**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II, párrafo cuarto, y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en virtud de que no presentó su manifestación de bienes por alta en el servicio público. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su Garantía de Audiencia usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Le hago de su conocimiento que deberá de acudir a presentar su manifestación de bienes por alta en el servicio público, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y de tal hecho ponga en conocimiento a esta Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, asimismo le informo que el expediente EMP-219/2010, se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintidós días del mes de junio de dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos**.- Rúbrica.



Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México
Dirección de Situación Patrimonial



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."

EDICTO

Expediente: EPM-220/2010

SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 47, 49, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción II, párrafo cuarto, 80 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 fracciones I, II y III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 1, 3, 6 fracción II y 12 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo; se solicita la comparecencia de **Ignacio Santana Monroy**, quien deberá presentarse el próximo **ocho de Julio de dos mil diez, a las doce horas**, en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **alta** en el servicio público, en su carácter de **Regidor (suplente)** del Ayuntamiento de **Apaxco**, México, administración **2006-2009**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II, párrafo cuarto, y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en virtud de que no presentó su manifestación de bienes por alta en el servicio público. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su Garantía de Audiencia usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Le hago de su conocimiento que deberá acudir a presentar su manifestación de bienes por alta en el servicio público, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y de tal hecho ponga en conocimiento a esta Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, asimismo le informo que el expediente **EMP-220/2010**, se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintidós días del mes de junio de dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos**.- Rúbrica.